

INTERLOCUTORIO No. 211

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de marzo
del año dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede el Dr. JULIAN RICARDO GOMEZ dentro de este trámite de Amparo de Pobreza solicitado por los señores DAMARIS NELLY GIL ACEVEDO y LUIS FERNANDO COCOMA LEDESMA, manifiesta al despacho que le es imposible aceptar la designación como abogado en amparo de pobreza, por cuanto tiene a su cargo otras Curadurías dentro de este Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RELEVAR del cargo a la profesional del derecho, Dr. JULIAN RICARDO GOMEZ, por lo expuesto en la parte preliminar de esta providencia.

2º) DESIGNAR al Doctor JAIRO HERNAN MEJIA JIMENEZ, como apoderado de los amparados de pobre, señores DAMARIS NELLY GIL ACEVEDO y LUIS FERNANDO COCOMA LEDESMA, a fin de que inicie proceso de Divorcio por mutuo consentimiento y su posterior Liquidación, de conformidad con el inciso 2do del artículo 154 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 del mismo plexo normativo. Comuníquesele de esta decisión.

El abogado designado tendrá las facultades y responsabilidades previstas en el artículo 156 del Código General del Proceso.

3º) COMUNICAR esta decisión a los señores DAMARIS NELLY GIL ACEVEDO y LUIS FERNANDO COCOMA LEDESMA. Líbrese oficio por secretaria.

COPIESE Y NOTIFIQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **565cfcc012e3fe556109281f3da9d4430d1dd1d664f1fd64a664f3df116c1e4e**
Documento generado en 29/03/2021 02:32:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>